OBJETO:

Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes-Idartes para la realización de talleres como expresión de transformación social a través de las artes, en el marco del Convenio Interadministrativo 7707 de 2017, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS y el Instituto.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

A través del Acuerdo 440 del 2010, el Concejo de Bogotá creó el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el cual posee funciones específicas como: "a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes, b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital, c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector, f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo, g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes, h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión".

El Acuerdo 645 del 9 de Junio de 2016, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos" tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad para alcanzar la

felicidad de todos en su condición de individuos miembros de una familia y de la sociedad. De la misma forma, "(...) El Plan se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el Programa de Gobierno. Para la construcción de dichos pilares y ejes se han Identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados (...)".

En ejercicio de las funciones del Idartes y desde la perspectiva de política pública se formuló el proyecto de inversión 1017 Arte para la Transformación Social que se orienta a generar procesos de inclusión y a abrir espacios para que las artes -su práctica y apropiación-, redunden en la transformación del individuo, la comunidad y la sociedad en general, en términos del mejoramiento de su calidad de vida en la ciudad.

El proyecto Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad es una de las propuestas de trabajo transversal que hace parte fundamental de las acciones del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos, donde se busca hacer confluir las potencialidades y metodologías de la creación artística para transformar comportamientos ciudadanos y generar prácticas de cambio en la convivencia cotidiana, sin dejar de lado la importancia de las prácticas artísticas en el desarrollo de la oferta cultural de las ciudades.

Por otra parte a través del decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social" se establecen objetivos específicos para la Subdirección de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de proporcionarle a la población juvenil de 14 a 28 años los mecanismos institucionales para el mejoramiento de la calidad de vida a través de prevención, promoción y restitución, dicho reglamento, En Artículo 23º. Subdirección para la Juventud. Son funciones de la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes: a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los jóvenes, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad. b) Proponer a la Dirección Poblacional los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia. c) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población de jóvenes o adolescentes. d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo. e) Apoyar al Despacho de la Secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.
La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, de acuerdo a su misión, es una entidad pública

de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social y responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

En este orden de ideas y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos metas y prioridades del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", La Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS y el Instituto Distrital de Artes- Idartes suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No 7707 del 2017 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y el Instituto Distrital de Artes – IDARTES, con el fin de brindar alternativas de formación artística integral a la población joven que participa de las casas de la juventud, para el desarrollo de proyectos creativos personales y colectivos, en un ambiente pedagógico y de construcción solidaria de valores individuales y comunitarios para hacer efectiva estas disposiciones es necesario que las acciones de las entidades vinculen procesos culturales y promuevan acciones encaminadas al empoderamiento ciudadano frente al ejercicio efectivo de los derechos de la población vulnerable del Distrito Capital. Para la realización de objeto del convenio marco mencionado, se estructuró el anexo técnico en el cual están contenidos los siguientes componentes: *Talleres de Producción Musical, Taller en Artes Plásticas, Escuela de Artes y Oficios Electrónicos, Rutas Culturales, Vive la Cultura en Bogotá*, con ellos se busca lograr entregar resultados de gran valor en el diseño de una estrategia de circulación de los productos artísticos resultado de los procesos de formación e aras de construir e implementar una estrategia de promoción de los procesos de formación en los territorios, gestionando desde diferentes escenarios público-privados la circulación de los productos artísticos desarrollados durante el proceso.

Aunado a lo anterior esta alianza resulta propicia para generar espacios en beneficio de la población joven del Distrito, brindando herramientas de capacitación, preparación y esparcimiento. Con el componente de formación se propone mejorar la oferta de procesos formativos contextualizados en las casas de juventud que permitan la cualificación de los jóvenes con intereses artísticos, y brinden herramientas para la sostenibilidad y competitividad de las iniciativas artísticas y culturales.

En virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión en el marco del Convenio Interadministrativo N°7707-2017 y del Proyecto de Inversión 1017 - ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL: PRÁCTICAS ARTÍSTICAS INCLUYENTES, DESCENTRALIZADAS Y AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, y en consecuencia establece la necesidad de contar con la contratación de una persona jurídica social en aras de que apoye la realización de los talleres, como expresión de transformación social a través de las artes, en el marco del Convenio antes citado, habida cuenta que no existe personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos

los niños, niñas y adolescentes, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", que señala el cual se estructura en 3 pilares con 4 estrategias transversales en correspondencia:

1) Igualdad en calidad de vida
2) Democracia urbana
3) Construcción de comunidad y cultura ciudadana.

Por su parte, las estrategias transversales son: I) Nuevo ordenamiento territorial; II) Desarrollo Económico; III) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética; y IV) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia. Los programas asociados a cada uno de los pilares y ejes transversales están orientados a propiciar transformaciones en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.

Los pilares y ejes transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad y cultura ciudadana a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles.

En concreto estos estudios previos se centran en el tercer pilar, donde el IDARTES es la entidad responsable de ejecutar el proyecto de inversión *1017 Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*, proyecto que entra en consonancia con la perspectiva de política pública fundamentada en la inversión, propiciando procesos de inclusión y fomentando el desarrollo de espacios de formación desde las artes, el reconocimiento de las prácticas artísticas poblacionales, favoreciendo la transformación del individuo, la comunidad y la sociedad en general, en términos del mejoramiento de su calidad de vida en la ciudad.

Por ello el proyecto 1017 plantea como principal objetivo posicionar el papel del campo artístico como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad, y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades desde lo local, en el marco del respeto a la diversidad cultural y al fomento de la interculturalidad.

De acuerdo con ello, resulta conveniente para la entidad la celebración de un contrato de apoyo a la gestión, cuyo objeto corresponde a: Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes-Idartes para la realización de talleres, como expresión de transformación social a través de las artes, en el marco del Convenio Interadministrativo 7707 de 2017, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS y el Instituto

Establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que se requiere: *Una persona jurídica que su objeto social esté directamente relacionado con la realización de actividades artísticas y/o eventos culturales, talleres, que faciliten con experiencia en contratos con valores similares o superiores al presente.*

Es necesario señalar que con base en el convenio citado anteriormente se definió el valor, sin embargo se remitieron tres (3) invitaciones para presentar propuesta técnica y económica, recibiendo respuesta de 1.) Corporación Mundo Mágico del Arte, 2.) Corporación Promotora Nacional de Artes -PRONARTES- y 3.) Corporación Cultural DAHCNAE, esta última extemporánea.

Teniendo en cuenta que la Corporación Promotora Nacional de Artes -PRONARTES- cumple con principios de economía, eficiencia, celeridad y eficacia y aunado a ello dentro de su objeto social se destaca la promoción y realización de actividades de formación en diversas disciplinas artísticas, culturales, musicales, participativas y educativas, además de la experiencia adquirida en el sector público como organización que ha participado en la ejecución de diferentes contratos y tomando en consideración la población beneficiaria del convenio que consiste en jóvenes de 14 a 28 años de las diferentes localidades que asisten a las Casas de la Juventud para el desarrollo de proyectos creativos personales y colectivos en un ambiente pedagógico y de construcción solidaria de valores individuales y comunitario, se considera acertada y conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la Corporación Promotora Nacional de Artes -PRONARTES-.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes-Idartes para la realización de talleres, como expresión de transformación social a través de las artes, en el marco del Convenio Interadministrativo 7707 de 2017, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS y el Instituto

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte ($68.443.000),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del área de presupuesto de la entidad, con base en la solicitud del ordenador del gasto.

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución será a partir de la fecha de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2018.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte ($68.443.000),** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total del contrato será por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte ($68.443.000)**, cancelados así:

Un primer pago de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte ($20.000.000)** previa entrega de un cronograma para la realización del componente de Talleres de Producción Músical y un cronograma para la realización del componente del Taller en Artes Plásticas del que trata el objeto contractual, acorde con lo aprobado por la supervisión del contrato.

Un segundo y último pago por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte ($48.443.000)** a la entrega de los informes parciales y el informe final de actividades y ejecución financiera, listados de asistencia de todos los talleres realizados, caracterización de los proyectos musicales que hayan asistido al taller de formación y demás productos señalados en el item correspondiente.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Definir el cronograma para la realización de componente de los talleres de Producción Musical de la siguiente manera:

a. Taller de identificación de proyectos musicales y sus requerimientos técnicos.
b. Taller de grabación.
c. Taller de producción.

2. Definir el cronograma para la realización de componente de los talleres de Artes Plásticas de los siguientes contenidos:

a. Análisis conceptual (Narrativa)
b. Análisis Formal (Imagen y forma)
c. Análisis contextual (Entornos y públicos versátiles)

3. Realizar para el Taller de identificación de proyectos musicales y sus requerimientos técnicos un formato de caracterización de los proyectos musicales de la localidad que hayan asistido al taller de formación.

4. Llevar en los formatos dados por Idartes listados de asistencia de los participantes de cada taller realizado.

5. Realizar y apoyar la coordinación logística, operativa y administrativa de un taller en producción musical en 7 casas de la juventud, según se define en las especificaciones que se indican en el alcance del objeto.

6. Realizar y apoyar la coordinación logística, operativa y administrativa de un taller de artes plásticas, según se define en las especificaciones que se indican en el alcance del objeto.

7. Garantizar el personal idóneo para el desarrollo del taller de producción musical, que cumpla con el perfil exigido para su adecuada ejecución, incluidos los productores de campo y dos coordinadores. El o los talleristas deberán ser músicos, ingenieros de sonidos y/o productores musicales, con experiencia en músicas populares, tradicionales, ancestrales y/o urbanas.

8. Garantizar formador artista plástico, con experiencia en el ámbito artístico de la ciudad en proyectos sociales y comunitarios que interrelacionen prácticas locales con la creación de nuevos circuitos artísticos y un productor de campo que vele por la normal realización del taller de artes plásticas

9. Realizar y apoyar la coordinación logística, operativa y administrativa de los talleres objeto del contrato.

10. Realizar el pago a los líderes locales que hacen parte del taller de artes plásticas.

11. Las demás que se le asignen acorde con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen

como resultado la entrega de productos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios periodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

La presentación de las cuentas por parte del contratista deben atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

Productos Taller en Producción Musical

1. Cronograma para la realización de componente de los talleres de producción musical.
2. Formato de caracterización de los proyectos musicales de la localidad que hayan asistido al taller.
3. Stage Plot, Imput list y crew list básicos de cada uno de los proyectos musicales que asistieron al taller.
4. Un Informe final que dé cuenta de las fortalezas y dificultades encontradas en el desarrollo por cada módulo temático a nivel logístico y misional del taller de música.
5. Fotografías y videos que den cuenta del trabajo desarrollado durante los talleres.
6. Grabación de audio de al menos un (1) tema musical proveniente de los diversos proyectos participantes de los talleres por cada casa de la juventud.
7. Listados de participantes y asistencia, incluidos los de las salidas pedagógicas a la oferta cultural de la ciudad.
8. Una (1) grabación de audio que evidencie el trabajo de producción musical desarrollado con al menos un (1) tema de por lo menos una (1) de las agrupaciones musicales participantes en los talleres, por cada casa de la juventud.

Del módulo de creación de portafolios:

9. Bitácora de Formación con el próposito de perfilar el grupo y sus alcances.
10. Evaluación general del taller por proceso y casa de juventud.
11. Listado de participantes con asistencia en formato suministrado por el IDARTES (formato código 8AP-GDO-F-09 Versión 3 de 23 de noviembre de 2016).
12. Certificaciones de los alumnos que comprueben asistencia a más del 80% de la capacitación con firmas de la Directora de IDARTES, Subdirector para la juventud de la SDIS y el tallerista.
13. Evaluación general del proceso de formación en emprendimiento que identifique potencialidades locales y retos.

Productos Taller de Artes Plásticas

1. Cronograma para la realización del componente de los talleres de Artes Plásticas.
2. Informe final que dé cuenta de las fortalezas y debilidades del proceso.
3. Fotografías y videos que den cuenta del trabajo desarrollado durante el taller.
4. Obra final realizada por cada participante del taller, en la que aplica lo aprendido en las tres fases de desarrollo del mismo.
5. Listados de participantes y asistencia, incluidos los de las salidas pedagógicas a la oferta cultural de la ciudad.

3.9. CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución N°. 933 de agosto 31 de 2017.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I " Modalidades de selección". el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, cuando no exista pluralidad de oferentes, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas , de lo cual se dejará constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de una persona jurídica con experiencia en promover la formación integral del ser humano a través de las artes . en un trabajo conjunto entre profesionales, estudiantes e investigadores, nacionales e internacionales a favor del mejoramiento de la sociedad, para lo cual puede adelantar actividades y talleres relacionados con las artes escénicas, visuales y plásticas en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, y el valor determinado en el anexo técnico del Convenio Interadministrativo 7707-2017, se establece que el monto total del mismo será de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte ($68.443.000)**. para la adecuada ejecución del contrato y cumplimiento de los objetivos propuestos.

6. MATRIZ DE RIESGO:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.
Así las cosas, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz de riesgos adjunta, los aspectos referentes a cambios en la normativa, eventos de la naturaleza previsibles y situaciones relacionadas la operatividad para el desarrollo del objeto contractual; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato".

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria.*"

No obstante lo anterior, en razón a la cuantiá y a las actividades que desarrolla el contratista se determina la exigencia de las siguientes garantías:

•Cumplimiento: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

•Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá tomarse por una cuantia equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres(3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.

•Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato"

•Responsabilidad Civil Extracontractual: el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) smmlv.y debe tomarse por el plazo definido para el contrato.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será

ejercido por MARIA ANTONIA ALVARADO MONTOYA, Profesional Especializado Código 222 Grado 02 de la Planta Temporal asignado a la Subdirección de las Artes, con el apoyo a la supervisión de AZUCENA TORRES BALLESTEROS contratista de la misma Subdirección. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 4) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

JAIME CERÓN SILVA
SUBDIRECTOR DE LAS ARTES

Fecha de Elaboración Enero de 2018.
Elaboró Patricia Quintero Suarez – Contratista
Fredy Yovanny Lara Mendieta - Profesional Especializado - Subdirección de las Artes
Revisó Nidia Rocío Diaz Casas – Contratista - Subdirección de las Artes